

Contra esta Resolución cabe recurso de apelación, que se interpondrá por escrito ante este Juzgado en término de quinto día.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma al demandado Josué Peña Sánchez, extiendo y firmo la presente en San Roque, a catorce de diciembre de dos mil nueve.- El Juez.

EDICTO de 1 de diciembre de 2009, del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción núm. Uno de Torrox, dimanante de procedimiento ordinario núm. 212/2007. (PD. 76/2010).

NIG: 2909141C20071000190.

Procedimiento: Procedimiento Ordinario 212/2007.

Negociado: I.

Sobre: Reclamación de cantidad.

De: FCE. Bank PLC Sucursal en España.

Procurador: Sr. Pedro Ángel León Fernández.

Contra: Don Manuel Díaz Ruiz y doña María Luisa Urrestarazu Padilla.

E D I C T O

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En el procedimiento Procedimiento Ordinario 212/2007, seguido en el Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número Uno de Torrox, a instancia de FCE Bank PLC Sucursal en España contra Manuel Díaz Ruiz y María Luisa Urrestarazu Padilla sobre Reclamación de Cantidad, se ha dictado la sentencia que copiada en su encabezamiento y fallo es como sigue:

SENTENCIA NÚM. 212/2007

En Torrox, a ocho de junio de dos mil nueve.

Vistos por doña Carmen Valverde López, Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número Uno de los

de Torrox y su partido, los presentes autos de Juicio Verbal, promovidos a instancias de FCE Bank PLC Sucursal en España y en su representación el Procurador de los Tribunales don Pedro Ángel León Fernández y en su defensa el Letrado don Pedro Antonio López Pérez-Lanzat contra don Manuel Díaz Ruiz y doña María Luisa Urrestarazu Padilla, declarado en rebeldía por no haber contestado a la demanda pese a estar emplazado en legal forma, se procede a dictar la presente

en nombre de S.M. El Rey y

F A L L O

Que estimando íntegramente la demanda presentada por el Procurador de los Tribunales, don Pedro Ángel León Fernández, en nombre y representación de FCE Bank PLC Sucursal en España, contra don Manuel Díaz Ruiz y doña María Luisa Urrestarazu Padilla, declarados en rebeldía por no haber contestado a la demanda, pese a estar emplazados en legal forma, debo condenar y condeno al referido demandado a abonar solidariamente a la actora la cantidad de nueve mil setecientos treinta y cinco euros con doce céntimos (9.735,12 euros), más los intereses legales correspondientes.

Se imponen las costas causadas en este procedimiento a la parte demandada.

Notifíquese esta sentencia a las partes, haciéndoles saber que contra la misma podrá interponerse en este Juzgado para ante la Ilma. Audiencia Provincial de Málaga recurso de apelación en el plazo de cinco días a contar desde su notificación.

Así, por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, en primera instancia la pronuncia, manda y firma, doña Carmen Valverde López, Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción núm. Uno de esta villa.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma a los demandados Manuel Díaz Ruiz y María Luisa Urrestarazu Padilla, extiendo y firmo la presente en Torrox, 1 de diciembre de 2009.- El/La Secretario.